



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Nombramientos. Orden de 14 de julio de 2026 por la que se nombran los miembros integrantes de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura..... 30914

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 30 de junio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la forma de provisión del puesto de Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.....30916



Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2026.30920

Agrupaciones de Entidades Locales. Ayudas. Extracto de la Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2026.....30947

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Albuquerque. Expte.: IA23/357.....30949

Consejería de Educación y Formación Profesional

Subvenciones. Resolución de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa a la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA-Extremadura) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo.....30959

Subvenciones. Resolución de 7 de julio 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa a la Federación Regional Extremeña de asociaciones de madres y padres de alumnado de centros públicos (FREMPA-CP) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo.30973

Educación. Ayudas. Resolución de 13 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027, Modalidad A.30987

Educación. Idiomas. Resolución de 14 de julio de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....30988



Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 14 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2025/2026.**30989**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio**

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma de LSMT SFA0156_6_7_8_9 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación "Lobón" entre el CD 46538 "Las. Cumbres" y el empalme a realizar, el CD 46538 "Las. Cumbres" y el CD46495 "Arte.Oficios", el CD 46495 "Arte.Oficios" y el CD 46521 "CDAT-G.Escolares_2", el CD 46521 "CDAT G.Escolares_2" y el CD 46556 "Ruiz.Alda". Término municipal de Montijo. Expte.: 06/AT-01788/18154.**30996**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de aceptación del desistimiento expreso de la solicitud de las ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (Programa I), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre.**30999**

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de aceptación del desistimiento expreso de la solicitud de las ayudas para la mejora y modernización de regadíos (Programa III), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre.**31001**

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura).**31003**



Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura).....31005

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Gestión, Catalogación y Conservación de Activos Audiovisuales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura).....31006

Ayuntamiento de Valdeobispo

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de julio de 2026 sobre Oferta de Empleo Público.31007

Particulares

Desarrollo rural. Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2026, de la Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE), por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la Convocatoria de ayudas Leader 2/25 en el marco de la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.31008

Desarrollo rural. Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2026, de la Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE), por el que se notifica la propuesta de resolución de desistimiento de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la Convocatoria de ayudas Leader 2/25 en el marco de la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.31010

Cooperativas. Anuncio de 15 de julio de 2026 sobre aprobación de la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa Bicodeice Sociedad Cooperativa Esp.31012

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 14 de julio de 2026 por la que se nombran los miembros integrantes de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura. (2026050094)

La Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su título IV el régimen jurídico de las reclamaciones en materia de tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás ingresos de derecho público, el órgano administrativo que los conocerá y resolverá, así como el procedimiento económico-administrativo.

La Junta Económico-Administrativa de Extremadura, adscrita a la Dirección General competente en la aplicación de los tributos, tiene encomendada la función de conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas y los recursos extraordinarios de revisión que se interpongan contra los actos de aplicación de los tributos propios, de imposición de sanciones tributarias derivadas de aquellos y de recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos.

Actualmente, la regulación de su composición se encuentra en el artículo 34 bis de la citada Ley 1/2015, de 10 de febrero, que asimismo establece que el nombramiento de sus miembros se realizará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por todo lo cual, y en virtud de las facultades que ostento,

DISPONGO:

Artículo único.

Nombrar Vocales de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura a las personas que a continuación se relacionan:

VOCALES TITULARES:

- D.^a Ana María de Cáceres Gómez.
- D.^a María Teresa Miralles Quirós.



— D.^a María Isabel Yuste González.

— D. Juan Manuel Cruz Quintanilla.

— D.^a Julia Durán Aznal.

VOCALES SUPLENTE:

— D. Juan Antonio Aguilar Pardo.

— D.^a Concepción Morillas Hernández.

— D.^a María Antonia Delgado Mateos.

— D.^a María Cristina del Pozo Reynolds.

— D.^a Ana Cristina Sánchez Barriga-Leitón.

VOCAL-SECRETARIO TITULAR:

— D. Julián Quijada Neila.

VOCAL- SECRETARIA SUPLENTE:

— D.^a María Teresa Miralles Quirós.

Mérida, 14 de julio de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la forma de provisión del puesto de Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional. (2026061892)

D.^a Ana María Cancho Bermejo, Directora General de Administración Local de la Junta de Extremadura, en relación con la modificación de la forma de provisión del puesto de Tesorería la Diputación provincial de Cáceres, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional fijando como sistema de provisión la libre designación, expone los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Excm. Diputación Provincial de Cáceres ha promovido ante esta Dirección General la tramitación de expediente para la modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo de Tesorero, subescala Intervención-Tesorería (código n.º 14139), interesando su cobertura mediante el procedimiento de libre designación.

Segundo. Consta en el expediente que la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante sentencia de fecha 9 de febrero de 2026 (sentencia n.º 94/2026), dictada en el procedimiento ordinario n.º 357/2025, seguido a instancia de la Diputación Provincial de Cáceres frente a resolución de esta Dirección General de Administración Local, ha resuelto sobre la cuestión objeto del presente procedimiento.

Tercero. De conformidad con el contenido de la referida sentencia, se concluye que, en el presente supuesto, no resulta exigible la obtención de autorización ministerial previa a la adopción de la correspondiente resolución por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Sistemas de provisión de los puestos reservados a funcionarios de la Escala de Habilitación nacional. Respecto a los sistemas de provisión de los puestos reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, de conformidad con el artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y

el artículo 27 del Real Decreto 128/2018, se establece como regla general "la provisión definitiva de los mismos mediante el sistema de concurso de méritos, y excepcionalmente, dichos puestos de trabajo podrán cubrirse por el sistema de libre designación entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente".

La modificación de la forma de provisión de referido puesto viene motivada y es consecuencia de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.

La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial para general conocimiento.

Dicha modificación que se hace efectiva en ejecución de la sentencia 94/2026, de 9 de febrero de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el PO 375/2025, seguido a instancias de la Diputación Provincial de Cáceres, frente a la Resolución de 14 de mayo de 2025, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Tesorería. y la última modificación del artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, especificándose que no es necesaria aportar la autorización ministerial previa.

Segundo. Efectos en el destino definitivo del puesto. Respecto a los efectos de la modificación de la clasificación o de la forma de provisión de los puestos reservados a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la disposición adicional primera del reglamento dispone que no afectarán a los destinos de quienes los vinieran desempeñando con carácter definitivo, si bien, en el presente caso, la modificación propuesta no tendrá repercusión al encontrarse el puesto vacante.

Tercero. Inscripción en el registro. Por su parte, respecto a la inscripción de dicha modificación, el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regula la existencia de un Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los actos que afecten a la vida administrativa de dichos funcionarios. Por tanto, una vez resuelta la modificación de la forma de provisión del referido puesto, y publicada la misma en el Diario Oficial de Extremadura, se procederá a efectuar las rectificaciones aprobadas.

Cuarto. Competencia para resolver. Por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, de estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el



decreto 105/2026, -estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura.

Y la competencia para resolver este procedimiento está asignada al titular de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el Decreto de nombramiento 90/2026, de 12 de mayo.

Por todo ello, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero. Modificar el sistema de provisión del puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Cáceres, denominado "Tesorería", que está reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala Intervención-Tesorería, estableciéndose como forma de provisión la libre designación.

Segundo. Publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de esta resolución de clasificación, para general conocimiento.

Tercero. Se mantiene la clasificación del puesto como Secretaría clase primera, sin que la modificación en la forma de provisión afecte al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Cuarto. Anotar el sistema de provisión de dicho puesto en el Registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Quinto. Dar traslado de dicha resolución y de su respectiva publicación al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con



arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

- Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 30 de junio de 2026.

La Directora General de
Administración Local,
ANA MARÍA CANCHO BERMEJO



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, durante el ejercicio 2026. (2026061830)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril), se dicta la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, contempla, en su artículo 2, que son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las siguientes:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El mantenimiento del puesto de Secretaría es problemático para muchos municipios debido a la escasez de servicios y recursos con los que cuentan. Para dar respuesta a este problema, el artículo 9 del citado Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, establece que las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas. Asimismo, el ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría es autonómico.

De acuerdo con ello, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba el Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería (DOE n.º 148, de 3 de agosto), cuyo artículo 21 señala que la Conse-



jería competente en materia de Administración Local podrá convocar ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería por varias entidades locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales. La concesión de estas ayudas se realizará atendiendo a los criterios definidos en la normativa de aplicación.

Segundo. Con fecha 18 de septiembre de 2024, se suscribe el Convenio interadministrativo de cooperación entre las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención, como herramienta de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero. Mediante Decreto 50/2017, de 18 de abril, se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención. Este Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para el fomento del mantenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, así como del sostenimiento en común de un puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente convocatoria de estas ayudas se rige por lo dispuesto en el Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Segundo. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, conforme establece el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Asimismo, este precepto dispone que, cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros o la establecida en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, deberá ser autorizada previamente por el Consejo de Gobierno.



Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), se atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción del Gobierno, Interior y Emergencias, entre otras, las competencias en materia de Administración Local.

Conforme con ello, la competencia para efectuar la convocatoria de estas ayudas corresponde al Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción del Gobierno, Interior y Emergencias.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017 de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas a conceder para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Segundo. Actividades subvencionables.

Es objeto de subvención la financiación de gastos de personal, del ejercicio presupuestario 2026, necesarios para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente o del puesto de trabajo con funciones de auxilio al puesto de Secretaría-Intervención agrupado.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:

- a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan



aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de entidades beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la liquidación del Presupuesto General de la corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
- d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

3. En ningún caso, se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los ochocientos trece mil treinta y dos euros con setenta y tres céntimos (813.032,73 €).

A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto de la Secretaría, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

- b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por ciento al puesto de trabajo de personal funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente



ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 4.021,72 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por personal funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 3.777,68 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excepcional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por ciento (4.176,40 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.922,98 euros/mes para subgrupo A-2).

c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.

4. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Convenios de cooperación.

1. Las subvenciones a que se refiere la presente resolución son objeto de coordinación con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales, de conformidad con el Convenio Interadministrativo de Cooperación entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención.
2. Los convenios prevén las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales para establecer sus ayudas, pudiendo ser distintas las aportaciones económicas de cada una de las dos Diputaciones Provinciales en atención al número de entidades locales agrupadas que resulten beneficiarias de las ayudas ubicadas en cada una de las dos provincias y establecerán las demás determinaciones dispuestas en la legislación vigente. Este hecho justifica que cada administración abone con cargo a su presupuesto el porcentaje correspondiente de ayuda.

Quinto. Cuantía máxima de las ayudas.

1. El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
2. Las subvenciones a que se refiere este resuelto serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

**Sexto. Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, con prorrateo entre las entidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones, conforme a los criterios establecidos en el resolución decimoprimeros de esta convocatoria.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución, podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:
 - a) Declaración responsable de cada una de las entidades locales solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo del anexo II.
 - b) Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, clase de nombramiento y autoridad que lo ha realizado.
 - c) El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
 - d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
 - e) Certificación de la Secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.
 - f) En caso de percibir transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado, imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, certificación de la secretaría acreditativa de los mismos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.



En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio, certificación de la Secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

- g) Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.
 - h) Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas, para la misma finalidad que la solicitada, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, según modelo anexo del III.
2. El órgano gestor de estas ayudas consultará o recabará de oficio la acreditación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste la autorización expresa de la interesada en la declaración responsable dispuesta en el anexo II de la presente convocatoria.

En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. Todo ello, de acuerdo con los artículos 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud se encuentran disponibles en el portal web de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/0620322>

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la agrupación interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación, aquellas agrupaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria serán evaluadas en un plazo no superior a un mes por la Comisión Tripartita definida en el resuelto décimo de la presente resolución, aplicando para ello los criterios de evaluación establecidos en el resuelto decimoprimer de la misma.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde que se publicó la correspondiente convocatoria; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda solicitada por silencio administrativo.
4. En la resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiéndose, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cuantía de la ayuda otorgada por la Junta de Extremadura a cada entidad local agrupada, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
5. Mediante resolución del Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
6. La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a las entidades locales interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley.

7. La resolución de concesión o denegación no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o ante el Vicepresidente y Consejero de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Noveno. Concesión de ayudas a entidades locales en proceso de constitución de una agrupación.

El otorgamiento de las subvenciones a las entidades locales a que se refiere el artículo 3.1.b) del Decreto regulador de las ayudas quedará condicionado a la efectiva constitución de la agrupación antes de emitirse la propuesta de resolución y lo será en proporción al periodo de tiempo desde su constitución.

Décimo. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el resuelto tercero de la presente resolución, se constituye una Comisión Tripartita entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, formada por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Administración Local.
- b) Un/a Diputado/a Provincial por cada una de las Diputaciones Provinciales.
- c) La Secretaría de la Comisión se desempeñará por personal funcionario del Servicio de Coordinación de Financiación Local.

A dicha Comisión podrá asistir cuanto personal técnico se consideren conveniente con voz y sin voto.

La composición exacta de la Comisión Tripartita será publicada mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), previamente a su constitución.

2. La Comisión Tripartita elaborará un informe relativo a la evaluación efectuada que contendrá la cuantía a conceder a cada entidad local. Con base a dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. Dicha propuesta no podrá separarse del informe emitido por la Comisión Tripartita.

3. La Comisión se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección 3.ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, conforme a los siguientes criterios:
 - a) El 60 por ciento se distribuirá entre todas las entidades locales solicitantes de las ayudas, conforme al importe que resulte de dividir dicha cuantía entre el número de entidades locales.
 - b) El 15 por ciento a la inversa del número de habitantes. A tal efecto, se divide uno entre el número de habitantes de cada una de las entidades locales que cumplen los requisitos, y ello da como resultado un coeficiente por cada entidad local. El importe para repartir por este criterio se divide por la suma de todos los coeficientes obtenidos y da como resultado otro coeficiente. Ese coeficiente se divide entre el número de habitantes de cada entidad local y su resultado es el importe en euros que corresponde por este criterio a cada entidad. A estos efectos, no se computarán los habitantes de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en la población del municipio al que pertenezcan.
 - c) El 20 por ciento atendiendo a la prestación mancomunada de servicios con otras entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de ese criterio entre las entidades locales que formen parte de una mancomunidad para la prestación mancomunada de servicios.
 - d) El 5 por ciento atendiendo al grado de endeudamiento de las entidades locales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma de las cargas financieras de todas las entidades locales beneficiarias, y el cociente resultante se multiplicará por el importe de la carga financiera de cada Entidad Local.

En el supuesto de que las cantidades asignadas a las entidades locales, según los criterios señalados anteriormente, no pudieran distribuirse íntegramente entre las entidades locales beneficiarias porque el importe de la subvención que corresponda a las mismas excediera del importe máximo a que se refiere el resuelto quinto de la presente resolución, o porque la solicitud de ayuda fuese inferior, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes entidades conforme al primero de los criterios señalados anteriormente.



2. El importe de las ayudas para conceder por la Junta de Extremadura a cada entidad local, en virtud del prorrateo anterior, representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder, en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones Provinciales. El 50 % restante será financiado y concedido por la Diputación Provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que afecten directamente al coste del puesto de trabajo agrupado para el que se solicita la subvención, incluidos los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad local.
4. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.
5. En el supuesto de que el puesto de trabajo que se pretende subvencionar no se desempeñe durante todo el ejercicio económico a que se refiere la ayuda, se procederá a una reducción proporcional del importe de la subvención a conceder en la misma proporción al periodo de tiempo en que el puesto de trabajo no haya estado desempeñado en los términos requeridos por la presente convocatoria.

Decimosegundo. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado en los términos previstos en la presente convocatoria, de la siguiente forma:
 - a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
 - b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida y abonada, para lo cual la entidad local beneficiaria deberá remitir, con fecha límite el día 1 de diciembre de 2026, la siguiente documentación:
 - Certificación de la Secretaría del destino de los fondos, según modelo del anexo IV.
 - Carta de pago del primer 50 por ciento abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.
2. Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban con cargo a esta subvención, antes de la liquidación final del expediente.

**Decimotercero. Justificaciones e inspecciones.**

1. Las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas cartas de pago, en las que se indicarán las cantidades abonadas por la misma.
2. Dentro de los dos primeros meses de 2027, la entidad local beneficiaria habrá de acreditar, en los términos del apartado anterior, mediante certificación de la Secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, según modelo del anexo V, debiendo acompañarse de:

- Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos efectuados con motivo del puesto de trabajo subvencionado.
- Carta de pago del segundo 50 por ciento abonado de la subvención concedida o cualquier otro documento acreditativo de su ingreso en la entidad.

El citado anexo V, además, incluye certificación de que el importe total de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

3. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las entidades locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Decimocuarto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Decreto 50/2017, 18 de abril, y en las condiciones que, en su caso, se fijen en la resolución de concesión de la subvención, y en especial las siguientes:
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
 3. En el supuesto de que alguna entidad local no haya ejecutado la totalidad de las actuaciones por el importe de la subvención concedida, se procederá a declarar el reintegro de la cantidad no ejecutada en la proporción que resulte respecto de la cuantía total subvencionada.
 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
 5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 16 del Decreto 50/2017, de 18 de abril.

Decimoquinto. Financiación.

1. El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025).
2. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. El aumento de los créditos previsto en el párrafo anterior exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



4. La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda no excederá de los límites establecidos en el resuelto quinto de la presente resolución.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó o ante el Vicepresidente y Consejero de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, órgano competente para resolverlo, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la entidad local interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE AGRUPACIONES DE ENTIDADES LOCALES
PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

D./D.^a _____, Presidente/a de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de las entidades locales de _____, y en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Resolución de ____ de _____ de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2026, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada convocatoria y, a tal efecto, hace constar que reúne los requisitos exigidos en el resuelvo tercero de la misma y adjunta la documentación exigida en su resuelvo séptimo, que se relaciona a continuación, y

SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se eleve propuesta para que sea concedida ayuda en los términos de los citados preceptos, conforme a las cuantías siguientes por cada una de las entidades locales que configuran la agrupación:

Entidades locales	Cuantía solicitada
Total ayuda solicitada por la agrupación:	



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sg@juntaex.es
- Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:



Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,

Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



(Documentación que se acompaña)

- ☐ Declaración responsable de cada una de las entidades agrupadas solicitantes que acredite su capacidad para obtener la condición de entidad beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el punto 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según modelo anexo II.
- ☐ Memoria descriptiva de la actividad a la que va a destinarse la ayuda, con indicación del periodo de tiempo en que el puesto de trabajo para el que se solicita la ayuda va a estar ocupado por personal funcionario nombrado reglamentariamente, con indicación de la clase de nombramiento efectuado y autoridad que lo ha realizado.
- ☐ El compromiso de ejecución asumido por cada entidad local integrante de la agrupación, indicando que el importe total de la ayuda concedida a cada entidad local se aplicará al abono de los gastos de personal para el que se concede.
- ☐ Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondientes a la persona titular del puesto agrupado.
- ☐ Certificación de la Secretaría acreditativa del coste total anual que le suponga a cada una de las entidades locales agrupadas el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado, referido al presente ejercicio (incluidos los costes de seguridad social y otros que se deriven del desempeño de la plaza).
- ☐ Certificación de la Secretaría acreditativa de las transferencias corrientes finalistas, o cualquier otro ingreso afectado percibido imputable a los capítulos 1 al 5 del presupuesto de ingresos, con indicación de la finalidad a que se destinan, organismo que lo realiza y aplicación presupuestaria a la que se imputa.

En el caso de un municipio matriz, respecto de los ingresos que transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio, certificación de la Secretaría acreditativa de los mismos y que habrán de referirse al presupuesto liquidado remitido.

Estos ingresos deberán referirse al último presupuesto liquidado remitido a la Dirección General de Administración Local (2025 o 2024).

- ☐ Certificación de cada una de las entidades locales acreditativa de no contemplar en sus plantillas de personal puestos de trabajo de personal técnico de Administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.



- ☐ Certificación de cada una de las entidades locales respecto de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad que la que se solicita, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional. Según modelo anexo III.
- ☐ Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social (solo en el supuesto de no autorizar expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor las recabe de oficio).

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA**

D./D.^a, con NIF....., Alcalde/sa-Presidente/a del
Excmo. Ayuntamiento de....., en su nombre y representación,

DECLARA

Que la entidad local a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención reguladas por el Decreto 50/2017, de 18 de abril.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones.
- ☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de tales obligaciones tributarias.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, el órgano gestor de estas ayudas podrá recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

- ☐ AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sg@juntaex.es
- Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del trata-



miento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,

Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**ANEXO III**

D./Dña. _____, secretario/a-
interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- ☐ Que la entidad local no ha solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional).
- ☐ Que la entidad local ha solicitado o recibido las ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación:

Fecha	Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Estado de la tramitación*

*Tramitación: S=Solicitada, C=Concedida, P=Pagada

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sg@juntaex.es



— Teléfono: 924003546

— Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen



en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,

Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**ANEXO IV**

D./Dña. _____, secretario/a-interventor/a de la entidad local de _____

CERTIFICA

Que, mediante Resolución de ____ de _____ de 2026, del Secretario General, se concedió a esta entidad local una subvención por importe de _____ euros para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaria-Intervención.

Que el 50 % referido a la subvención concedida por parte de la Junta de Extremadura fue ingresado en la contabilidad de la entidad local, habiendo sido destinada la totalidad de esa cantidad a la finalidad para la que fue concedida.

Que el importe total de todas las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para este fin no ha superado el importe total del gasto devengado como consecuencia del puesto de trabajo agrupado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable: Titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.
- Dirección: Paseo de Roma, s/n – Edificio Morerías, Módulo E – 3ª Planta. 06800 – Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sg@juntaex.es
- Teléfono: 924003546
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la entidad interesada retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la entidad interesada o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del NIF. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su NIF o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A Vº

Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,

Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ).



EXTRACTO de la Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2026. (2026061915)

BDNS(Identif.): 919731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención para 2026.

Segundo. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril).

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:

- a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.
- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las entidades locales solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 3 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, y no encontrarse en las circunstancias previstas en el punto 3 del artículo 3 del mismo texto legal. Del mismo modo, deben estar al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, publicado en el DOE n.º 78, de 25 de abril.

Quinto. Cuantía.

El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000 G/115B/46000 CAG0000001 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 prorrogados durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025).

El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

El importe de las ayudas a conceder por la Junta de Extremadura a cada entidad local, en virtud del prorrateo anterior, representa el 50 % del importe total a financiar y a conceder en virtud del convenio de colaboración suscrito con las Diputaciones provinciales. El 50 % restante será financiado y concedido por la Diputación provincial, con cargo a su presupuesto, en cuya provincia radique la entidad local beneficiaria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alburquerque. Expte.: IA23/357. (2026061873)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

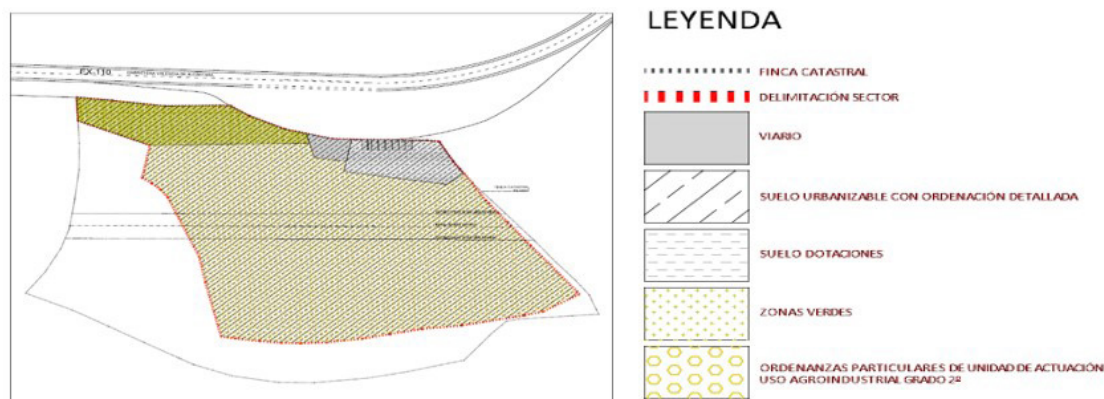
La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alburquerque se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alburquerque, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alburquerque tiene por objeto la reclasificación de 13.177 m² de Suelo No Urbanizable No Protegido, a Suelo Urbanizable con ordenación detallada de uso agroindustrial grado 2.º, pertenecientes a la parcela 62 del polígono 52 del término municipal de Alburquerque.

Se pretende llevar a cabo, la creación del Sector de Suelo Urbanizable "Sector La Dehesa (SLD)" con ordenación detallada.



Fuente. Borrador modificación puntual.

2. Consultas.

El Ayuntamiento de Alburquerque presentó ante la entonces Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de mayo de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
DG de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
DG de Política Energética y Minas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ninguna otra Área Protegidas de Extremadura, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal informa que, tras detectarse de oficio un error en la consideración que se hizo en el informe de afección forestal emitido con fecha de 11 de mayo de 2026 concluye que, tratándose definitivamente de un terreno no urbanizable no protegido se determina de oficio, que no afectando a montes de utilidad Pública, ni a valores forestales cabe modificar el sentido del informe aludido a favorable con la obligatoriedad de respetar cuanto arbolado haya en la zona afectada integrándolos en las zonas verdes previstas.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, concluye que la modificación puntual de las NNSS de Alburquerque no afecta a ningún instrumento vigente de planeamiento territorial de Extremadura. No se aprecian, desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio de Extremadura, efectos significativos sobre el medio ambiente por parte de la modificación de las Normas Subsidiarias de Alburquerque propuesta.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el cauce del Regato del Judío discurre a unos 200 metros al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio. Consultados los datos obrantes en este organismo, el ayuntamiento de Alburquerque dispone de una concesión de aguas públicas superficiales derivadas del Embalse de Villar del Rey, con destino al abastecimiento de la población, y un caudal continuo de 9,26 l/s. Expediente: CONC 69/99 (12401/1999).

Se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. Según los datos obrantes en este organismo el municipio de Alburquerque dispone de una autorización de vertido con referencia VU-005/03-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 571.955 m³/año al cauce del Regato de la Laja, con una serie de condiciones y limitaciones.

De acuerdo con la documentación aportada, se considera que el incremento de consumo que supone la actuación planteada no resulta significativo con respecto al consumo actual del municipio. No obstante, en cualquier horizonte temporal, el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de Alburquerque por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 585.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).



- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios. En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.
- La Dirección General de Salud Pública, realiza una serie de alegaciones desde el punto de vista sanitarios referidas al abastecimiento de agua, a vertidos de aguas residuales, al paisaje y al acceso directo a la carretera, concernientes principalmente a proyectos.
- La Dirección General de Infraestructuras Viarias, informa que en la documentación recibida se incluyen las aclaraciones solicitadas.

Se incluye la indicación gráfica en los planos de la línea límite de edificación, cumpliendo con el artículo 26 de la Ley de Carreteras.

Se excluyen la zona de dominio público del límite del sector a urbanizar.

Se propone una geometría de conexión con la carretera EX-110 que se considera adecuada, si bien, antes de su ejecución deberá presentar ante esta Administración titular de la carretera solicitud de informe vinculante acompañado de proyecto donde se incluya la definición de las obras necesarias para la realización de la conexión indicada. Este proyecto deberá cumplir la normativa básica de carreteras en cuanto a trazado, drenaje, firme, etc. La conexión deberá ejecutarse con anterioridad al desarrollo del sector, para garantizar que el acceso se realice en condiciones de seguridad viaria.

Se incluye la referencia a la protección de la carretera según la Ley de Carreteras.

En consecuencia, y de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este documento, se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.

- La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico indica que este Centro Directivo, dentro del ámbito de sus competencias, no tiene observaciones al documento ambiental recibido. En lo relativo a las Normas Subsidiarias que se aprobarán, se considera que deberán estar sujetas a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable. En concreto, le es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a su normativa de desarrollo.

La zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de generación, transporte o distribución. No existe en este Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico registro centralizado y georreferenciado de dichas infraestructuras, por lo tanto, para recabar las afecciones concretas deben consultar a las empresas que ejercen las actividades de generación, transporte y distribución en la zona.

Por otro lado, y de acuerdo con la documentación que consta en este centro directivo, se manifiesta que, por el término municipal de Albuquerque, no discurre ninguna infraestructura gasista o petrolífera cuya competencia corresponda a la Administración General del Estado. En todo caso, se considera que dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo.

Finalmente, en relación a la evaluación de impacto ambiental de planes y proyectos competencia de la Administración General del Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Albuquerque, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Albuquerque tiene por objeto la reclasificación de 13.177 m² de Suelo No Urbanizable No Protegido, a Suelo Urbanizable con ordenación detallada de uso agroindustrial grado 2.º, pertenecientes a la parcela 62 del polígono 52 del término municipal de Albuquerque.

Se pretende llevar a cabo, la creación del Sector de Suelo Urbanizable "Sector La Dehesa (SLD)" con ordenación detallada.

La ordenanza particular agro-industrial ZUA grado 2.º permite acoger la nueva edificación de carácter agroindustrial que pretende dar cobertura a aquellas necesidades del sector que no encuentran adecuada satisfacción en las ordenanzas agroindustrial (ZUA) e indus-

trial (ZUI) y NIDO ZUI2. Se trataría de contemplar instalaciones que se encuentran vinculadas a la industria cárnica agroalimentaria que por su propia actividad demanda grandes espacios cubiertos o de parcela.

Tanto en el documento ambiental estratégico como en la modificación puntual se indica que en el área reclasificada se encuentran varios ejemplares de encinas, los cuales se respetarán y serán integrados dentro de la propuesta.

La modificación puntual establece el marco de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, conforme a la legislación de protección ambiental vigente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual lindan con el suelo urbano de Alburquerque.

La modificación puntual no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ninguna otra Área Protegidas de Extremadura ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).

En el área que se pretende reclasificar se encuentran varios ejemplares de pies arbóreos, indicando el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, la obligatoriedad de respetar cuanto arbolado haya en la zona afectada integrándolos en las zonas verdes previstas.

La modificación puntual no afecta a ningún instrumento vigente de planeamiento territorial de Extremadura. Asimismo, el organismo con competencias en ordenación del territorio, indica que no se aprecian, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, efectos significativos sobre el medio ambiente por parte de la Modificación puntual.

No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el cauce más cercano (Regato del Judío) discurre a unos 200 metros al sur de la zona de actuación planteada.

El organismo de cuenca indica que, el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio y que el incremento de

aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. El ayuntamiento de Alburquerque dispone de una concesión de aguas públicas superficiales derivadas del Embalse de Villar del Rey, con destino al abastecimiento de la población, y un caudal continuo de 9,26 l/s y autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 571.955 m³/año al cauce del Regato de la Laja, con una serie de condiciones y limitaciones.

En cualquier horizonte temporal, el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de la actuación planteada, no deben superar el volumen asignado al municipio de Alburquerque por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), que asciende a 585.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios existentes en el organismo con competencias en materia de patrimonio cultural. En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

La carretera de la red autonómica afectada por la modificación puntual es la carretera EX-110 de Valencia de Alcántara a Badajoz, indicando la Dirección General de Infraestructuras Viarias, que la modificación puntual cumple con el artículo 26 de la Ley de Carreteras (línea límite de edificación), que se excluyen la zona de dominio público del límite del sector, que se hace referencia a la protección de la carretera según la Ley de Carreteras, y que se considera adecuada la geometría de conexión con dicha carretera, si bien, antes de su ejecución deberá presentar ante esta Administración titular de la carretera solicitud de informe vinculante acompañado de proyecto donde se incluya la definición de las obras necesarias para la realización de la conexión indicada. La conexión deberá ejecutarse con anterioridad al desarrollo del sector, para garantizar que el acceso se realice en condiciones de seguridad viaria.

La zona objeto de estudio podría estar afectada por infraestructuras eléctricas de generación, transporte o distribución. Asimismo, cabe indicar que, no discurre ninguna infraestructura gasista o petrolífera cuya competencia corresponda a la Administración General del Estado. En todo caso, se considera que dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo y a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a su normativa de desarrollo.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos y van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán aquellas actuaciones que conlleven la pérdida de naturalidad por intromisión de elementos artificiales, por lo que dichas actuaciones deberán integrar el paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Obligatoriedad de respetar cuanto arbolado haya en la zona afectada integrándolos en las zonas verdes previstas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. Asimismo, dichos proyectos deberán tener claramente definido el abastecimiento de aguas, el saneamiento de aguas residuales, la conexión con la carretera EX-110, etc. Además, deberán cumplir la normativa básica de carreteras en cuanto a trazado, drenaje, firme, etc.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

La modificación puntual deberá estar sujeta a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable.



Respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

Cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras y de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la Modificación, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio considera que no es previsible modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Alburquerque vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web <http://extremambiente.juntaex.es>, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de julio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa a la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA-Extremadura) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2026061894)

A la vista del expediente administrativo de concesión de subvención directa a la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La participación activa de los padres y madres en la educación de sus hijos e hijas es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre el profesorado, padres/madres y Administración Educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos e hijas. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria,

contemplan el derecho de los padres y madres a participar en la gestión y control de los centros a través de las Asociaciones de Padres y madres de Alumnado, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnado, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres y madres de alumnado en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPA en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, viene concediendo ayudas públicas a Confederaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar y para dotarlos con los medios que les permita su propio sostenimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999 de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, y el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse subvenciones de concesión directa, por razones que dificulten su convocatoria pública.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

A. Cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.



- B. Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.
- C. Las subvenciones que se otorguen conforme a los planes anuales a que se refiere la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.
- D. Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

- 2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El decreto convenio o resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Cuarto. El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye la competencia para la concesión de subvenciones a los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

Esta competencia del Secretario General para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 13 de mayo de 2026, DOE núm. 92, de 15 de mayo.

Por todo cuanto acontece, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de la Confederación Católica de Padres de Alumnos y Padres de Familia (CONCAPA- Extremadura), por importe de diez mil ciento noventa y seis



con sesenta y seis euros (10.196,66 €), para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, durante el ejercicio 2026, con arreglo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/48000, Fondos CAG0000001, proyecto de gasto 20210120, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, prorrogados para el año 2026 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden 16 de diciembre de 2025 (DOE n.º 243 de 18 de diciembre de 2025) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa mediante resolución, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y artículo 32, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Confederación Católica de Padres de Alumnos y Padres de Familia (CONCAPA- Extremadura) la única Confederación de asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Actuaciones a desarrollar.

Para alcanzar los objetivos de esta Resolución, CONCAPA- Extremadura se compromete a:

- Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
- Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en el punto séptimo de esta Resolución. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPA (Decreto 111/2010) y la Confederación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, bienestar emocional, conductas adictivas en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPA y mejora de la convivencia escolar.
- Realizar actividades para fomentar la participación e implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
- Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPA al uso de las Tecnologías

de la Información y la Comunicación. En este mismo sentido, podrá la Confederación contratar servicios de plataformas o programas software que permitan la formación, comunicación y/o realización de videoconferencias, reuniones o entrevistas con las AMPA o cualquier otra entidad, con el fin de incorporar estas nuevas herramientas como plataforma virtual y punto de encuentro de la Confederación con las AMPA u otros organismos relacionados con el objeto y los fines de ésta.

- Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.
- Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Cuarto. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a diez mil ciento noventa y seis con sesenta y seis euros (10.196,66 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/48000 CAG 0000001 proyecto 20210120 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para 2026, en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden de 16 de diciembre de 2025 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Quinto. Plazo de ejecución.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Forma de pago y justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, de la siguiente manera:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total (5.098,33 €), se efectuará tras la presentación y aprobación del plan de actividades al que hace referencia el punto séptimo.
- Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total, después de la justificación de la totalidad de la subvención. Documentación que deberá presentar CONCAPA-Extremadura hasta el 4 de diciembre de 2026, inclusive.

En cuanto a la documentación justificativa original que deberá presentar CONCAPA-Extremadura será:

1. Memoria de actividades que incluirá:

- Actividades realizadas con denominación, fecha de realización, descripción de las mismas y listado de participantes.
- Imágenes que evidencien las actividades desarrolladas insertadas en la memoria.
- Evaluación de la actividad por los participantes.
- Copia de materiales elaborados si los hubiera.

2. Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmada por el Secretario/a de CONCAPA-Extremadura con el Vº Bº del Presidente/a, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la presente resolución.

3. Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida, mediante la aportación de facturas originales, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Esta acreditación se realizará con la siguiente documentación:

3.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

3.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y fecha del cheque.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3.3. Si la forma de pago es en efectivo, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

4. Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de CONCAPA-Extremadura, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto de la presente resolución. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).

La memoria de actividades y la justificación económica previstas en esta resolución, deberá remitirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, teniendo como plazo hasta el 4 de diciembre de 2026, inclusive.

Séptimo. Plan de Actividades:

El plan de actividades será aportado por la entidad beneficiaria en el mismo momento de la entrega del escrito de aceptación de la citada concesión. Remitiendo ambos a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Edificio III Milenio, Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, Módulo V, 1ª planta).

En el plan de actividades se debe detallar:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades...).
- Justificación de las actividades incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como anexos.

Octavo. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se expresan en esta Resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia temporal de ejecución



de las actividades formativas y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

De forma general los gastos se distribuirán de la siguiente manera:

Gastos comunes:

Destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas de personal, material fungible, etc.) no superarán el 40 % de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos.

Gastos específicos:

A los que se destinará como mínimo un 60% de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que se llevará a cabo durante el año 2026 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecidos en esta Resolución. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan, y así mismo, las necesidades formativas de la Junta Directiva y del personal de la Federación.

Tanto gastos comunes como específicos se deben concretar en los conceptos subvencionables que se relacionan:

1. Las retribuciones del personal, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.
2. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades, incluyendo el material de protección y seguridad.
3. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las actividades formativas.
4. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
5. Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
6. Otros costes generales como luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Noveno. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asume, con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y específicamente las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, además de las obligaciones establecidas en esta resolución.
- b. Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la resolución de concesión.
- c. Informar en todo momento al órgano concedente del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
- d. Deberá llevar una contabilidad específica de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
- e. Deberá someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f. Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada.
- g. Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución en los términos establecidos en la misma.
- h. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autónoma. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
- i. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comuni-

cación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad beneficiaria asume, además:

- k. Organizar, controlar y desarrollar las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.
- l. Responsabilizarse, directa e indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por esta resolución. El personal que pueda ser contratado con cargo al mismo no guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- m. Justificar el desarrollo de la actividad antes del 6 de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- n. Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

Décimo. Difusión y publicidad.

La entidad beneficiaria se compromete a realizar iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de las actuaciones que se desarrollen, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que se respete la identidad corporativa y que el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

A tal efecto, deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, haciendo constar de manera explícita y destacada el origen de la ayuda de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Formación Profesional en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Undécimo. Régimen de reintegros.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50% de las actividades y de la inversión subvencionable establecida para cada anualidad. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50% de las actividades. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la resolución, de la Memoria de las actividades realizadas conlleva la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécimo. Aceptación de la ayuda.

La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por CONCAPA-Extremadura mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Edu-



cativa en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de concesión junto al Plan de Actividades.

Decimotercero. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención será el contenido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (prorrogados para 2026 mediante la Orden de 16 de diciembre de 2025 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Decimoquinto. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, 7 de julio de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

**ANEXO I****PRESUPUESTO DESGLOSADO POR COSTES INDIRECTOS NECESARIOS PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
2.- Arrendamientos	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
4.- Material y suministro	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
5.- Publicidad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
6.- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
7.- Otros Gastos (especificar)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

**ANEXO II****PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE ACTIVIDADES**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
-------------------------------	--

1.- Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

2.- Arrendamiento de locales y equipos	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

3.- Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

4.- Compra de bienes y servicios ligados a la actividad	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

5.-Dietas:		
	Desglose aproximado	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
TOTAL CONCEPTO:		€

6.-Trabajos realizados por otras empresas	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

7.- Otros gastos a justificar	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€

RESOLUCIÓN de 7 de julio 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, de concesión de una subvención directa a la Federación Regional Extremeña de asociaciones de madres y padres de alumnado de centros públicos (FREAMPA-CP) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo. (2026061895)

A la vista del expediente administrativo de concesión de subvención directa a la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de centros públicos para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La participación de los padres y madres en la educación de sus hijos e hijas es uno de los factores determinantes en el éxito escolar de los estudiantes. Potenciar la colaboración entre el profesorado, padres/madres y Administración Educativa tiene una positiva incidencia en la formación personal y académica de los escolares, así como en la mejora del clima de convivencia escolar de los centros educativos.

Segundo. La participación e intervención de los padres y madres en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos es un mandato constitucional recogido en el artículo 27.7 de la Carta Magna.

Tercero. La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Cuarto. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos e hijas. Su apartado 2 señala que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Quinto. Los Reales Decretos 82/1996, de 26 de enero y 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban respectivamente los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria, contemplan el derecho de los padres y madres a participar en la gestión y control de los cen-



tros a través de las Asociaciones de Padres y madres de Alumnado, que, según se establece en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnado, podrán constituirse para, entre otras finalidades, asistir a los padres y madres de alumnado en el ejercicio de su derecho a participar e intervenir en el control y gestión de los centros.

Sexto. Los órganos representativos de las AMPA en sus distintos ámbitos de actuación vienen reiterando la necesidad de tomar conciencia de que la participación es un factor esencial para mejorar la calidad educativa y las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad escolar.

Séptimo. La Junta de Extremadura, viene concediendo ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para el desarrollo de actuaciones que le son propias, como agentes educativos de la comunidad escolar y para dotarlos con los medios que les permita su propio sostenimiento.

Octavo. El pago de dicha cantidad se imputa con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para 2026 por Orden de 16 de diciembre de 2025 (DOE núm. 243, de 18 de diciembre de 2025), aplicación presupuestaria 13003/222 G/48000 CAG 0000001 proyecto 20210120 denominado "Ayudas a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Formación Profesional por Decreto de la presidenta Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, y el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán concederse subvenciones de concesión directa, por razones que dificulten su convocatoria pública.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

- a) Cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.
- b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.
- c) Las subvenciones que se otorguen conforme a los planes anuales a que se refiere la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.
- d) Aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Cuarto. El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye la competencia para la concesión de subvenciones a los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

Esta competencia para conceder subvenciones ha sido delegada en la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa mediante Resolución de 13 de mayo de 2026 (DOE n.º 92 de 15/05).

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a favor de la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de centros públicos (FREAMPA-CP) por importe de cuarenta mil trescientos catorce con treinta y cuatro euros (40.314,34 €) para mejorar la formación educativa del alumnado en función de la intervención de los padres y madres en el proceso educativo, durante el ejercicio 2026, imputándose a la posición presupuestaria 13003/222G 48000, código proyecto 20210120.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa mediante resolución, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y artículo 32, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Federación Regional Extremeña de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de centros públicos (FREAMPA-CP) la única Federación de asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Actuaciones a desarrollar.

Para alcanzar los objetivos de esta Resolución, FREAMPA-CP se compromete a:

- Mantener un servicio de información y asesoramiento a padres y madres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.
- Detectar las necesidades formativas demandadas por sus asociados y establecer un plan de actividades en los términos recogidos en el punto séptimo de esta Resolución. Dichas actividades contribuirán a fomentar aquellas actuaciones directamente relacionadas con los fines propios de las AMPA (Decreto 111/2010) y la Federación, la mejora de la calidad educativa, conocimiento del sistema educativo, las redes sociales y las TIC, acoso escolar, bienestar emocional, conductas adictivas en los jóvenes, prevenir la violencia de género, educar en valores democráticos, derechos y deberes del alumnado, funcionamiento y gestión de las AMPA y mejora de la convivencia escolar.

- Realizar actividades para fomentar la participación e implicación de madres y padres de alumnos/as en el centro educativo de sus hijos/as.
- Elaborar y mantener una página web como referencia informativa y de comunicación de madres y padres de alumnos/as, incorporando a las AMPA al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. En este mismo sentido, podrá la Federación contratar servicios de plataformas o programas software que permitan la formación, comunicación y/o realización de videoconferencias, reuniones o entrevistas con las AMPA o cualquier otra entidad, con el fin de incorporar estas nuevas herramientas como plataforma virtual y punto de encuentro de la Federación con las AMPA u otros organismos relacionados con el objeto y los fines de ésta.
- Promover la creación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as.
- Evaluar la participación de los padres y madres en el proceso educativo.

Cuarto. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención total asciende a cuarenta mil trescientos catorce con treinta y cuatro euros (40.314,34 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13003/222G/48000 CAG 0000001 proyecto 20210120 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para 2026 en las condiciones y criterios de aplicación fijados por la Orden 16 de diciembre de 2025 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE núm. 243, de 18 de diciembre de 2025).

Quinto. Plazo de ejecución.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Forma de pago y justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se hará efectiva, sin necesidad de presentar garantía, de la siguiente manera:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total (20.157,17€), se efectuará tras la presentación y aprobación del plan de actividades al que hace referencia el punto séptimo.
- Un segundo abono, correspondiente al 50% restante de la cuantía total, después de la justificación de la totalidad de la subvención. Documentación que deberá presentar FREAMPA-CP hasta el 4 de diciembre de 2026, inclusive.



En cuanto a la documentación justificativa original que deberá presentar FREAMPA-CP será:

a) Memoria de actividades que incluirá:

- Actividades realizadas con denominación, fecha de realización, descripción de estas y listado de participantes.
- Imágenes que evidencien las actividades desarrolladas insertadas en la memoria.
- Evaluación de la actividad por los participantes.
- Copia de materiales elaborados si los hubiera.

b) Certificación justificativa de los gastos y pagos efectuados, firmada por el Secretario/a de FREAMPA-CP con el Vº Bº del Presidente/a, así como, certificado sobre el cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la presente resolución.

c) Acreditación documental de los gastos y pagos correspondientes al 100% de la subvención concedida, mediante la aportación de facturas originales, de los recibos de pagos y de los demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente. La acreditación de la efectividad del pago correspondiente a las nóminas, facturas, seguros sociales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Esta acreditación se realizará con la siguiente documentación:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.



3. Si la forma de pago es en efectivo, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

d) Relación numerada de gastos en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, debidamente firmado por el Secretario y el Presidente de FREAMPA-CP, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de las mismas para llevar a cabo las actividades objeto de la presente resolución. Se desglosarán los gastos comunes (funcionamiento y gestión) y los gastos específicos (actividades realizadas).

La memoria de actividades y la justificación económica previstas en esta resolución, deberá remitirse a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, teniendo como plazo hasta el 4 de diciembre de 2026, inclusive.

Séptimo. Plan de Actividades:

El plan de actividades será aportado por la entidad beneficiaria en el mismo momento de la entrega del escrito de aceptación de la citada concesión. Remitiendo ambos a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa (Edificio III Milenio, Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, Módulo V, 1.ª planta).

En el plan de actividades se debe detallar:

- Denominación de cada actividad.
- Procedimiento seguido para su elaboración (detección necesidades formativas, diseño de las actividades...).
- Justificación de las actividades incluidas.
- Objetivos y contenidos de cada una de las actividades.
- Lugar y fecha aproximada de realización.
- Presupuesto desglosado de los gastos derivados de cada actividad, según el modelo que se acompaña como anexos.

Octavo. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se expresan en esta Resolución y sobre el imperativo del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la vigencia temporal de ejecución de las actividades formativas y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

De forma general los gastos se distribuirán de la siguiente manera:

Gastos comunes:

Destinados a la gestión y funcionamiento de las federaciones (nóminas de personal, material fungible, etc.) no superarán el 40 % de la cuantía concedida y se detallarán en un presupuesto desglosado de gasto por costes indirectos.

Gastos específicos:

A los que se destinará como mínimo un 60% de la cuantía recibida, se destinarán a actuaciones concretas definidas en el plan de actividades que se llevará a cabo durante el año 2026 con las asociaciones de madres y padres. Dichas actividades deberán contribuir a la consecución de los objetivos específicos establecidos en esta Resolución. Para su concreción, se detectarán las necesidades formativas que las asociaciones manifiestan, y así mismo, las necesidades formativas de la Junta Directiva y del personal de la Federación.

Tanto gastos comunes como específicos se deben concretar en los conceptos subvencionables que se relacionan:

1. Las retribuciones del personal, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.
2. Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades, incluyendo el material de protección y seguridad.
3. Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las actividades formativas.
4. Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, que deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.



5. Costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
6. Otros costes generales como luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Noveno. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asume, con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y específicamente las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, además de las obligaciones establecidas en esta resolución.
- b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la resolución de concesión.
- c) Informar en todo momento al órgano concedente del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
- d) Deberá llevar una contabilidad específica de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
- e) Deberá someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de la subvención, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- f) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada.
- g) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución en los términos establecidos en la misma.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La entidad beneficiaria asume, además:

- a) Organizar, controlar y desarrollar las actividades que programe, aportando para ello los medios materiales y recursos humanos necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión, incluida la económica y administrativa.
- b) Responsabilizarse, directa e indirectamente, de las obligaciones contraídas con terceros con ocasión del desarrollo de las actividades amparadas por esta resolución. El personal que pueda ser contratado con cargo al mismo no guardará relación jurídica o laboral alguna con la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- c) Justificar el desarrollo de la actividad antes del 7 de diciembre del ejercicio económico al que se refiere la ayuda.
- d) Insertar el logotipo de la Junta de Extremadura y hacer mención expresa de patrocinio de la misma en la promoción y difusión de las actividades.

Décimo. Difusión y publicidad.

La entidad beneficiaria se compromete a realizar iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de las actuaciones que se desarrollen, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que se respete la identidad corporativa y que el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

A tal efecto, deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Así como lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, haciendo constar de manera explícita y destacada el origen de la ayuda de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Formación Profesional en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura en cumplimiento de lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Undécimo. Régimen de reintegros.

En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50% de las actividades y de la inversión subvencionable establecida para cada anualidad. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50% de las actividades. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la resolución, de la Memoria de las actividades realizadas conlleva la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécimo. Aceptación de la ayuda.

La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por FREAMPA-CP mediante escrito dirigido a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa en el pla-



zo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de concesión junto al Plan de Actividades.

Decimotercero. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimocuarto. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención será el contenido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para 2026 por orden de 16 de diciembre de 2025 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025), la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Decimoquinto. Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, 7 de julio de 2026.

La Directora General de Innovación e
Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

**ANEXO I****PRESUPUESTO DESGLOSADO POR COSTES INDIRECTOS NECESARIOS PARA EL
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

CONCEPTO Y SUBCONCEPTO	IMPORTE
1.- Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
2.- Arrendamientos	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
3.- Reparaciones, mantenimiento y conservación	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
4.- Material y suministro	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
5.- Publicidad	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
6.- Trabajos realizados por empresa (especificar trabajo realizado)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
7.- Otros Gastos (especificar)	
-	
-	
-	
TOTAL CONCEPTO:	€
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS	€

**ANEXO II****PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DE ACTIVIDADES**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
-------------------------------	--

1.- Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad

-
-

TOTAL CONCEPTO:	€
-----------------	---

2.- Arrendamiento de locales y equipos

-
-

TOTAL CONCEPTO:	€
-----------------	---

3.- Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la realización de la actividad

-
-

TOTAL CONCEPTO:	€
-----------------	---

4.- Compra de bienes y servicios ligados a la actividad

-
-

TOTAL CONCEPTO:	€
-----------------	---

5.-Dietas:

	Desglose aproximado	Total
• Desplazamiento		€
• Alojamiento		€
• Comidas		€
TOTAL CONCEPTO:		€

6.-Trabajos realizados por otras empresas

-
-

TOTAL CONCEPTO:	€
-----------------	---

7.- Otros gastos a justificar

-
-

TOTAL CONCEPTO:	€
-----------------	---



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027, Modalidad A. (2026061891)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del resuelvo duodécimo de la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027, Modalidad A (DOE núm. 120, de 24 de junio), en relación con el artículo 12 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016 (DOE núm. 64, de 6 de abril),

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a los siguientes:

Presidenta:

- D.^a María Paniagua Candela (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres) por delegación de D. Alberto Luján Salamanca, Director General de Formación Profesional.

Vocales:

- D.^a Raquel Paz Labrador, Jefa de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia.
- D. Paulino Huerta Vegas, Jefe de Sección de Educación de Personas Adultas y a Distancia.
- D.^a María José Melara Arias, Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
- D.^a Laura Iglesias Ventura, Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

Secretaria:

- D.^a Josefa Rubio Merchán, funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional.

Mérida, 13 de julio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026061893)

Por Resolución de 13 de julio de 2026 del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios se conceden las ayudas para el estudio de inglés en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el segundo y último acto de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto duodécimo, apartado 3 de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, por al que se establece la convocatoria de ayudas para el estudio de lengua inglesa en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso escolar 2025-2026 (DOE, núm. 237, de 10 de diciembre), en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas y las ayudas denegadas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 14 de julio de 2026.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
GONZALO BLANCO GALLEG0



RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se conceden becas complementarias para estudiantes de enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea, para el curso 2025/2026. (2026061896)

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2025, se convocan becas complementarias para estudiantes de enseñanzas de Formación Profesional de niveles superiores beneficiarios del "Programa Erasmus+ 2021-2027", en el marco del programa sectorial europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2025/2026 (DOE n.º 5, de 9 enero de 2026).

De acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Formación Profesional, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración, a tenor de lo establecido en el resuelto decimoquinto de la resolución de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el anexo I de la presente resolución, por un importe total de setenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (75.428,55 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1300300000 G/222B/48000 CAG0000001, proyecto de gasto 20080213 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigentes en el ejercicio 2026.

Segundo. Denegar las becas a los solicitantes que se especifican en el anexo II.

Frente a la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, siendo competente para su resolución este último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de julio de 2026.

El Director General de Formación
Profesional,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
de la Secretaría General,
(DOE núm. 92, de 15 de mayo),
ALBERTO LUJÁN SALAMANCA

**ANEXO I**

ACTA N° I DE FECHA 8 JUNIO 2026 DE LA SESION DE LA COMISION DE VALORACION DE LA CONVOCATORIA DE BECAS COMPLEMENTARIAS DE "PROGRAMA ERASMUS+ 2021-2027", EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO "ERASMUS+" DE LA UNION EUROPEA PARA EL CURSO 2025/2026.

RELACIÓN DE BECAS CONCEDIDAS

('Programa Erasmus+ 2021-2027' en el marco del Programa Europeo 'Erasmus+' para el curso académico 2025/2026)

EXPT	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO	PAIS	SEMANAS	DIAS	IMPORTE
1	802****5W	SÁNCHEZ CANCHO	SOLEDAD	I.E.S. Bárbara de Braganza(Badajoz)	Portugal	8	4	642,86
2	781****8K	MARTÍNEZ MONTAÑEZ	MARIA	I.E.S. Santa Lucía del Trampal(Alcuéscar)	Portugal	13	1	985,71
3	760****3W	RUFO BAZAGA	ÁFRICA	I.E.S. Santa Lucía del Trampal(Alcuéscar)	Portugal	13	1	985,71
4	289****3T	SANCHEZ CABALLERO	NATALIA	I.E.S. Jalama(Moraleja)	Italia	3	6	289,29
5	088****1T	RUANO RODRÍGUEZ	JAIME	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa(Badajoz)	Italia	8	4	642,86
6	289****0N	ORIHUELA RONCERO	LAURA CRISTINA	I.E.S. Universidad Laboral(Cáceres)	Países Bajos	9	6	739,29
7	801****2M	ROMERO DE BENITO	GLORIA DE Mº	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa(Badajoz)	Portugal	8	4	642,86
8	451****7S	LAROUSSI DE LA CALLE	YUSEF	I.E.S. Valle del Jerte(Plasencia)	Polonia	11	0	825,00
9	072****9X	FERNANDEZ CORIA	JAVIER	I.E.S. Extremadura(Montijo)	Italia	8	6	664,29
10	493****1B	GONZALEZ ANTON	ROBIN	I.E.S. Valle del Jerte(Plasencia)	Finlandia	11	3	857,14
11	546****8N	ESTEBAN LASARTE	PABLO	I.E.S. Parque de Monfragüe(Plasencia)	Malta	8	3	632,14
12	289****1A	POLO PUERTO	ELENA	I.E.S. Jalama(Moraleja)	Malta	4	0	300,00
13	451****1L	PASCUAL CANO	LARA	I.E.S. Jalama(Moraleja)	Italia	3	6	289,29
14	802****6L	SUERO ARROYO	PABLO	I.E.S. Zurbarán(Badajoz)	Noruega	8	2	621,43
15	092****2J	MAÇAS GARCÍA	VIOLETA	I.E.S. Zurbarán(Badajoz)	Noruega	8	2	621,43
16	802****1F	ARROYAL ALONSO	ÁLVARO	I.E.S. Zurbarán(Badajoz)	Noruega	8	2	567,86
17	092****1M	REYES CARRILLO	ANA HAI	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa(Badajoz)	Italia	9	0	675,00
18	493****5X	LORENZO GONZÁLEZ	JUAN PEDRO	I.E.S. Valle del Jerte(Plasencia)	Finlandia	11	3	857,14
19	090****2R	CABALLERO SEGADOR	ALBERTO	I.E.S. de Castuera(Castuera)	Italia	13	1	750,00
20	209****IV	GONZALEZ PORTILLO	SARAY	I.E.S. Bárbara de Braganza(Badajoz)	Portugal	8	4	642,86
21	205****5R	PAREDES DURÁN	MARTA	I.E.S. Quintana de la Serena(Quintana de la Serena)	Portugal	8	3	632,14
22	760****2A	ROBLEDO POBLADOR	AINARA	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Italia	4	1	310,71



23	090****9A	RUIZ MOTA	JAVIER	I.E.S. San José(Villanueva de la Serena)	Italia	10	1	760,71
24	535****6T	GONZALEZ PABLOS	JUAN JOSE	I.E.S. San José(Villanueva de la Serena)	Italia	10	1	760,71
25	090****6C	MORAN CANALS	ELENA	I.E.S. San José(Villanueva de la Serena)	Italia	10	1	760,71
27	493****1Z	MUÑOZ RODRIGUEZ	DARIO	I.E.S. Valle del Jerte(Plasencia)	Polonia	11	0	825,00
28	493****2E	FÉLIX DOMÍNGUEZ	CLAUDIA	I.E.S. Parque de Monfragüe(Plasencia)	Malta	8	3	632,14
29	709****6T	REBOLLO LUMERAS	NAYRA	I.E.S. Parque de Monfragüe(Plasencia)	Malta	8	3	632,14
30	498****4A	BECERRO ALONSO	IRENE	I.E.S. Santa Lucía del Trampal(Alcuéscar)	Portugal	9	1	685,71
31	493****6X	JIMÉNEZ ÁLVAREZ	FRANCISCO JAVIER	I.E.S. Parque de Monfragüe(Plasencia)	Malta	8	4	642,86
32	802****6X	LOPEZ SANCHEZ	NATALIA	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Italia	8	6	664,29
33	802****0Q	VAZQUEZ CARRETERO	ESTHER MARIA	I.E.S. Bárbara de Braganza(Badajoz)	Italia	8	4	642,86
34	546****2G	PÉREZ DE ÁZCARATE	VICTORIA	I.E.S. Parque de Monfragüe(Plasencia)	Malta	8	3	632,14
35	760****8D	ESTÉVEZ CARO	MARTA	I.E.S. Universidad Laboral(Cáceres)	Italia	9	6	739,29
36	083****0H	DIAZ DIESTRO	CLAUDIA	I.E.S. San José(Villanueva de la Serena)	Italia	10	1	760,71
38	090****2V	ROMERO OLIVARES	SERGIO	I.E.S. San José(Villanueva de la Serena)	Italia	10	1	760,71
40	072****7Z	FERNÁNDEZ JACINTO	ABEL	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Montenegro	11	4	867,86
44	760****8L	BARRIGA NEVADO	ABEL	I.E.S. Javier García Téllez(Cáceres)	Hungría	10	1	760,71
47	760****5N	MANZANO VELO	ÁNGELA	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Italia	8	6	664,29
48	546****7Q	GARCÍA GONZÁLEZ	LUCÍA	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Italia	10	0	750,00
49	512****9K	CABALLERO MUÑOZ	ELISABET	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Italia	10	0	750,00
52	023****8C	MORENO LOPEZ	AINHOA	I.E.S. Javier García Téllez(Cáceres)	Bulgaria	10	1	760,71
54	474****6J	GARCÍA NOLBERTO	SARA	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Italia	10	0	750,00
55	543****2Z	FRANCO BRAVO	CLARA	I.E.S. Puerta de la Serena(Villanueva de la Serena)	Portugal	10	0	750,00
56	070****6D	DIAZ RODRIGUEZ	IVAN	I.E.S. Ágora(Cáceres)	Eslovenia	13	1	985,71
57	092****7G	MORCILLO GARCIA	ALBA	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa(Badajoz)	Portugal	8	4	642,86
58	092****9X	NIETO REDONDO	GABRIEL	I.E.S. Emérita Augusta(Mérida)	Austria	8	3	632,14
59	205****4P	GALLARDO GARCÍA	ANGELA	I.E.S. Quintana de la Serena(Quintana de la Serena)	Italia	8	3	632,14
60	539****3T	GODOY GARCÍA	PATRICIA	I.E.S. de Castuera(Castuera)	Italia	6	6	514,29
61	760****8G	CARMONA CAMPOS	IVAN	I.E.S. Albarregas(Mérida)	Irlanda	10	0	750,00
62	802****7H	SÁNCHEZ CARMONA	JOSE CARLOS	I.E.S. Zurbarán(Badajoz)	Francia	8	3	632,14



63	543****2S	GONZÁLEZ GORDILLO	CELIA	I.E.S. Pedro de Valdivia(Villanueva de la Serena)	Francia	5	6	439,29
65	802****8M	MURILLO REYES	CRISTINA	I.E.S. Castelar(Badajoz)	Chequia	9	1	685,71
66	539****4F	LERGA RUIZ	JORGE	I.E.S. Ágora(Cáceres)	Eslovaquia	13	1	985,71
67	459****3M	TRINIDAD VIVAS	CARLOS	I.E.S.Arroyo Harnina(Almendralejo)	Italia	13	0	975,00
68	092****7F	CABANILLAS CERRATO	AZAHARA	I.E.S. Pedro de Valdivia(Villanueva de la Serena)	Hungría	10	4	792,86
69	537****2Y	CAAMAÑO ESCRIBANO	MARIA DEL ROCÍO	I.E.S. Pedro de Valdivia(Villanueva de la Serena)	Alemania	10	4	792,86
70	092****7J	PARRA MARTIN	OLATZ	I.E.S. Pedro de Valdivia(Villanueva de la Serena)	Alemania	10	4	792,86
71	549****4L	MARTÍN NOGALES	MIREIA	I.E.S. Pedro de Valdivia(Villanueva de la Serena)	Alemania	10	4	792,86
72	802****8B	GALLEGO MARTÍN	ABEL	COL. Sopeña Badajoz(Badajoz)	Portugal	11	5	878,57
74	802****4K	MACÍAS DE LA ROSA	DANIEL	I.E.S. Puente Ajuda(Olivenza)	Portugal	6	3	482,14
75	070****4T	SÁNCHEZ PAVÓN	HÉCTOR	I.E.S. Javier García Téllez(Cáceres)	Hungría	10	1	760,71
76	498****3H	GARCÍA CORRALES	ALEJANDRO	I.E.S. Parque de Monfragüe(Plasencia)	Malta	8	3	632,14
77	459****8J	BENITEZ-CANO VARGAS	DARÍO	I.E.S. Albarregas(Mérida)	Italia	10	2	771,43
78	770****7F	ZANCADA ALVARO	IRENE	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Italia	8	5	653,57
81	802****4X	GUEJIMI DÍAZ	ENRIQUE	I.E.S. Universidad Laboral(Cáceres)	Portugal	9	6	739,29
83	289****8V	SÁNCHEZ GARCÍA	SANDRA	I.E.S. San Fernando(Badajoz)	Portugal	12	4	942,86
84	543****9Q	PIZARRO SÁNCHEZ	RUBÉN	I.E.S. Cuatro Caminos(Don Benito)	Italia	8	5	653,57
85	539****1F	APARICIO VOINEA	MARÍA	I.E.S. Cuatro Caminos(Don Benito)	Italia	8	5	653,57
86	543****6B	GÓMEZ CABELLO	FRANCISCO JAVIER	I.E.S. Cuatro Caminos(Don Benito)	Italia	8	5	653,57
88	048****8C	CASTRO HERNÁNDEZ	ALEJANDRO	I.E.S. Zurbarán(Naalmoral de la Mata)	Italia	11	3	857,14
89	760****2H	GÓMEZ CANTERO	ESTHER	I.E.S. Al-Qázeres(Cáceres)	Italia	4	1	310,71
90	801****8V	OLIVERA GARCÍA	ARTURO	I.E.S. Zurbarán(Badajoz)	Francia	8	3	632,14
91	760****1V	ACEDO GARCÍA	JORGE	I.E.S. Universidad Laboral(Cáceres)	Portugal	9	6	739,29
92	205****3F	VÉLEZ ROMERO	JUAN	I.E.S. de Castuera	Italia	4	2	321,43
93	289****5R	GARCÍA FERNÁNDEZ	ALBERTO	I.E.S. Zurbarán(Naalmoral de la Mata)	Rumania	11	3	857,14
94	781****1L	EL MAHJOUB EL KADDOURI	HIBA	I.E.S. Zurbarán(Naalmoral de la Mata)	Francia	11	3	857,14
95	023****0H	BRAVO LAPUOSSIN	ALEJANDRA	I.E.S. Zurbarán(Naalmoral de la Mata)	Países Bajos	11	3	857,14
96	802****9L	METIDIERI MARTÍNEZ	FRANCISCO JOSE	I.E.S.Arroyo Harnina(Almendralejo)	Italia	13	0	975,00
99	537****0N	PEÑA GONZÁLEZ	CELIA	I.E.S. Cuatro Caminos(Don Benito)	Italia	8	5	653,57



100	770****8P	PRIETO ÁLVAREZ	Mº ISABEL	I.E.S. Universidad Laboral(Cáceres)	Países Bajos	9	6	739,29
101	459****1L	MORENO CARRASCO	JUAN	I.E.S. Santiago Apóstol(Almendralejo)	Italia	4	3	332,14
102	098****6C	RUIZ-OREJON RODRIGUEZ	PILAR SUSANA	I.E.S. Santiago Apóstol(Almendralejo)	Italia	4	3	332,14
105	801****6A	RAMOS FERNANDES	VICTORIA GUADALUPE	I.E.S. Pedro de Valdivia(Villanueva de la Serena)	Portugal	10	2	771,43
106	546****5K	SÁNCHEZ MIRANDA	LUCÍA	I.E.S. Santiago Apóstol(Almendralejo)	Italia	2	4	192,86
108	801****0Z	GUERRA NÚÑEZ	ALBA MARÍA	I.E.S. San Fernando(Badajoz)	Malta	8	6	664,29
109	801****6N	GONZÁLEZ SOTO	ALEXIA	I.E.S. San Fernando(Badajoz)	Malta	8	6	664,29
110	802****9E	DÍAZ GUERRA	DANIELA	I.E.S. San Fernando(Badajoz)	Malta	8	6	664,29
111	781****3H	TINOCO ARENAS	HUGO	I.E.S. El Brocense(Cáceres)	Irlanda	8	4	642,86
112	802****6L	ACEDO TRABUCO	LUCÍA	I.E.S. San José(Badajoz)	Polonia	8	5	653,57
114	538****3X	ESCUDERO MUÑOZ	GERARD	I.E.S. de Llerena(Llerena)	Italia	2	0	150,00
115	205****7X	QUINTANA GARCÍA	LARA	I.E.S. Puerta de la Serena(Villanueva de la Serena)	Portugal	10	0	750,00
118	092****4C	MORENO BÉJAR	SOFIA	I.E.S. Santiago Apóstol(Almendralejo)	Italia	2	4	192,86
121	455****7X	AVILA LOZANO	LUZ MARÍA	I.E.S. San Fernando(Badajoz)	Portugal	8	6	664,29
122	802****4F	VALLE LLORENTE	JESÚS	I.E.S. San Fernando(Badajoz)	Eslovenia	8	6	664,29
123	802****8F	BERMEJO LLORENTE	JUAN DIEGO	I.E.S. San Fernando(Badajoz)	Eslovenia	8	6	664,29
124	459****4M	FRIAS JIMÉNEZ	IRENE	I.E.S. de Llerena(Llerena)	Italia	2	0	150,00
125	802****4B	VIVAS FUENTES	SERGIO	I.E.S. Zurbarán(Badajoz)	Portugal	8	3	632,14
127	459****2T	BELLIDO NOGUERA	CARLA	I.E.S. de Llerena(Llerena)	Italia	2	0	150,00
129	493****3M	ALBALÁ ALFONSO	CAROLINA	I.E.S. Javier García Téllez(Cáceres)	Italia	10	1	760,71
130	205****5E	RIVERA LAGUNA	JOSE MIGUEL	I.E.S. Zurbarán(Badajoz)	Portugal	8	3	632,14
134	451****9V	BEN ALOUANE JAMOULI	AMIN	I.E.S. Emérita Augusta(Mérida)	Austria	8	3	632,14
135	800****9F	CARRASCO POSADA	JUAN MANUEL	COL. Sopena Badajoz(Badajoz)	Portugal	11	3	857,14
136	802****8K	GUARDIOLA SÁNCHEZ	LAURA	I.E.S. Bárbara de Braganza(Badajoz)	Italia	8	4	642,86
137	802****0V	GUERRA CANSADO	LUCIA	I.E.S. Bárbara de Braganza(Badajoz)	Italia	8	4	642,86
138	539****0P	ASTILLERO ALISEDA	JOSE LUIS	I.E.S. Cuatro Caminos(Don Benito)	Italia	8	5	653,57
141	092****7W	OUARDONE EL GHALI	RIDA	I.E.S. Emérita Augusta(Mérida)	Austria	8	3	632,14
142	092****4H	MORENO CALVO	Mº CRUZ	I.E.S. Albarregas(Mérida)	Italia	10	2	771,43
143	549****6E	NIETO FERNÁNDEZ	ANA	I.E.S. Pedro de Valdivia(Villanueva de la Serena)	Portugal	10	2	771,43
144	781****7V	ÁVILA BRONCANO	JOSE	I.E.S. Turgalium(Trujillo)	Portugal	8	5	653,57
145	767****5K	PABLOS AVIS	JULIO	I.E.S. Turgalium(Trujillo)	Portugal	8	5	653,57
146	543****2Z	CALDERON RODRIGUEZ	LUCÍA	I.E.S. San José(Villanueva de la Serena)	Italia	10	1	760,71
149	205****3A	ORELLANA ESCRIBANO	ROCIO	I.E.S. Quintana de la Serena(Quintana de la Serena)	Portugal	8	3	632,14
TOTAL EXPTEs CONCEDIDOS: 113			TOTAL CUANTÍA ECONÓMICA:					75.428,55

**ANEXO II**

ACTA Nº I DE FECHA 8 JUNIO 2026 DE LA SESION DE LA COMISION DE VALORACION DE LA CONVOCATORIA DE BECAS COMPLEMENTARIAS DE “PROGRAMA ERASMUS+ 2021-2027”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EUROPEO “ERASMUS+” DE LA UNION EUROPEA PARA EL CURSO 2025/2026.

RELACIÓN DE BECAS COMPLEMENTARIAS DENEGADAS

(Programa “Erasmus+2021-2027” en el marco del Programa Europeo “Erasmus+” para el curso académico 2025/2026).

EXPT	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DENEGACIÓN
26	211****9T	MONTAÑO GALLEG0	MARTA	Primero. Objeto
39	205****1Q	CUENDA RANGEL	JAVIER	Séptimo b. Requisitos Generales.
42	070****5G	VALLADARES HERRERA	GEREMY DARIO	Primero. Objeto
50	023****7E	ROMO ESTEBAN	ROBERTO	Primero. Objeto
51	447****7J	MONTAÑO ROSAS	MARIA	Primero. Objeto
53	092****5B	HORMIGO JACINTO	NATALIA	Undécimo 3. Plazos y lugar de presentación de solicitudes
64	072****0A	VENEGAS RODRIGUEZ	MERCEDES	Primero. Objeto
73	072****8H	ACEDO GARCÍA	PAULA	Séptimo b. Requisitos Generales.
79	205****8A	PÉREZ PIZARRO	IRIS	Primero. Objeto
80	205****4D	MORENO VALDÉS	EVA	Séptimo b. Requisitos Generales.
82	760****7Q	TATO BERMEJO	ADRIAN	Primero. Objeto
87	533****2L	RICO FERNÁNDEZ	MIGUEL	Primero. Objeto
97	770****0W	FRANCO MARTÍN	LUCÍA	Séptimo b. Requisitos Generales.
98	205****7V	ARENAS CANO	Mº ANGELES	Séptimo b. Requisitos Generales.
103	083****0S	FERNÁNDEZ GARCÍA	GEMA	Primero. Objeto
104	447****9C	REY MARTÍNEZ	DOLORES	Séptimo b. Requisitos Generales.
107	072****2S	CONTRERAS RUIZ	NAZARET	Séptimo b. Requisitos Generales.
113	339****9G	MUÑOZ MARTÍNEZ	Mª ANGELES	Primero. Objeto
116	209****2P	SÁNCHEZ PÉREZ	MARTA	Primero. Objeto
117	459****1Z	RODRÍGUEZ BLANCO	JUDITH	Primero. Objeto
119	205****3H	DELGADO MARTÍNEZ	SILVIA	Primero. Objeto
120	209****4K	PACHÓN MORENO	ANABEL	Primero. Objeto
126	088****4M	MARTÍN CAMPOS	ESTHER	Primero. Objeto



128	451****0E	MARTÍN ÁLVAREZ	ALICIA	RENUNCIA
131	092****9A	PARTIDO JIMÉNEZ	ALBA M ^a	Séptimo b. Requisitos Generales.
132	092****0B	LOBATO JARA	MARÍA	Séptimo b. Requisitos Generales.
133	092****1B	BERMÚDEZ URBANO	VICTOR	Séptimo b. Requisitos Generales.
139	205****5B	DOMÍNGUEZ BARRENA	SERGIO	Séptimo b. Requisitos Generales.
140	493****3Q	BOUSFER ABDERRAHMANI	SAMIRA	Primero. Objeto
147	205****3K	POMBERO GARRIDO	MIREYA	Undécimo I. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
148	072****1Q	PRADO NAHARROS	CARMEN	Primero. Objeto
TOTAL EXPTEs DENEGADOS: 31				

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 7 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de reforma de LSMT SFA0156_6_7_8_9 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación "Lobón" entre el CD 46538 "Las. Cumbres" y el empalme a realizar, el CD 46538 "Las. Cumbres" y el CD46495 "Arte.Oficios", el CD 46495 "Arte.Oficios" y el CD 46521 "CDAT-G.Escolares_2", el CD 46521 "CDAT G.Escolares_2" y el CD 46556 "Ruiz.Alda". Término municipal de Montijo. Expte.: 06/AT-01788/18154. (2026080794)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma LSMT SFA0156_6_7_8_9 denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación "Lobón" entre el CD 46538 "Las. Cumbres" y el empalme a realizar, el CD 46538 "Las. Cumbres" y el CD46495 "Arte.Oficios", el CD 46495 "Arte. Oficios" y el CD 46521 "CDAT-G.Escolares_2", el CD 46521 "CDAT G.Escolares_2" y el CD 46556 "Ruiz.Alda.
2. Peticionario: E distribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18154.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la Zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LSMT : Se realizará un empalme de LSMT entre la línea existente "Montijo" procedente del CD 75940 "Puerta.del.Sol" y la nueva extensión de la LSMT "Montijo" procedente del CD 46538 "Las.Cumbres".



Se tenderán en total 1045 m de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV en cuatro tramos.

Tramo 1: 279 m desde celda 27 del CD 46538 "Las.Cumbres" hasta el empalme a realizar con la LSMT "Montijo" en arqueta A2.

Tramo 2: 247 m desde celda 37 del CD 46538 "Las.Cumbres" hasta celda 01 del CD 46495 "Arte.Oficios".

Tramo 3: 136 m desde celda 03 del CD 46495 "Arte.Oficios" hasta celda 27 del CD 46521 "CDAT-G. Escolares_2".

Tramo 4: 383 m desde celda 37 del CD 46521 "CDAT-G. Escolares_2" hasta celda 37 del CD 46556 "Ruiz.Alda".

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Montijo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de mayo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

...



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 13 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de aceptación del desistimiento expreso de la solicitud de las ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (Programa I), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. (2026081240)

El Decreto 129/2025, de 9 de septiembre (DOE número 194, de 8 de octubre), establece las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027.

El citado decreto en su artículo 16, establece que, con el fin de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones, cualquier tipo de notificación y comunicación que los órganos competentes de la Consejería competente en materia de regadíos dirijan a las entidades interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de entidades interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes y presentado por las entidades interesadas el correspondiente escrito de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda, se ha dictado resolución por la que se acepta dicho desistimiento y se declara concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que la entidad relacionada en el anexo podrá acceder al contenido íntegro de la resolución mediante la notificación individual practicada a través de la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrá presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, mediante el trámite "Comunicaciones Ayudas a Comunidad de Regantes de Montaña 2025", para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ALVEZ CASTRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de aceptación del desistimiento expreso de la solicitud de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña (Programa I), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre.

CIF	Titulares
V10018836	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA GARGANTA DE MINCHONES

ANUNCIO de 13 de julio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de aceptación del desistimiento expreso de la solicitud de las ayudas para la mejora y modernización de regadíos (Programa III), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre. (2026081241)

El Decreto 129/2025, de 9 de septiembre (DOE número 194, de 8 de octubre de 2025), establece las bases reguladoras del régimen de ayudas al regadío para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria del Programa I para el periodo 2025-2027.

La Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa III "Ayudas para la mejora y modernización de regadíos" para las comunidades de regantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

El citado decreto en su artículo 16, establece que, con el fin de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones, cualquier tipo de notificación y comunicación que los órganos competentes de la Consejería competente en materia de regadíos dirijan a las entidades interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de entidades interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes y presentado por las entidades interesadas el correspondiente escrito de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda, se ha dictado resolución por la que se acepta dicho desistimiento y se declara concluso el procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que las entidades relacionadas en el anexo podrán acceder al contenido íntegro de la resolución mediante la notificación individual practicada a través de la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, mediante el trámite "Comunicaciones Ayudas a Comunidad de Regantes 2026 PROGRAMAS II y III", para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 13 de julio de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ALVEZ CASTRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de aceptación del desistimiento expreso de la solicitud de las ayudas para la mejora y modernización de regadíos (Programa III), presentadas al amparo del Decreto 129/2025, de 9 de septiembre.

CIF	Titulares
Q0600453E	COMUNIDAD DE REGANTES DE ENTRERRÍOS
V10113793	COMUNIDAD DE REGANTES RÍO AYUELA DE CASAS DE DON ANTONIO



CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura).
(2026081256)

Advertido error material en el apartado VI.1 de la convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura), de fecha 2 de julio, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 131, de 9 de julio de 2026, en lo relativo a la inclusión de nota mínima a alcanzar para poder pasar a la siguiente fase, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

Se suprime el último inciso "Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase". De esta manera,

— Donde dice:

"1. Fase I (60 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria. Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase".

— Debe decir:

"1. Fase I (60 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria".

La presente corrección no supone alteración o modificación alguna en relación con el procedimiento derivado de la convocatoria, conservándose en sus mismos términos todas las solicitudes y trámites que se hubieren efectuado en el mismo.



Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para que las personas interesadas puedan dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta corrección de error mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es.

Aquellos aspirantes que ya la han presentado no necesitan volver a realizarla.

Mérida, 16 de julio de 2026. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura).
(2026081257)

Advertido error material en el apartado VI.1 de la convocatoria para la provisión del puesto de Responsable de Realización de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura), de fecha 2 de julio de 2026, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 131, de 9 de julio, en lo relativo a la inclusión de nota mínima a alcanzar para poder pasar a la siguiente fase, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

Se suprime el último inciso "Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase". De esta manera,

— Donde dice:

"1. Fase I (60 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria. Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase".

— Debe decir:

"1. Fase I (60 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria".

La presente corrección no supone alteración o modificación alguna en relación con el procedimiento derivado de la convocatoria, conservándose en sus mismos términos todas las solicitudes y trámites que se hubieren efectuado en el mismo.

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para que las personas interesadas puedan dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta corrección de error mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es.

Aquellos aspirantes que ya la han presentado no necesitan volver a realizarla.

Mérida, 16 de julio de 2026. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de julio de 2026 sobre convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Gestión, Catalogación y Conservación de Activos Audiovisuales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura). (2026081258)

Advertido error material en el apartado VI.1 de la Convocatoria para la provisión del puesto de Jefatura de Gestión, Catalogación y Conservación de Activos Audiovisuales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU (Canal Extremadura), de fecha 2 de julio de 2026, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 131, de 9 de julio, en lo relativo a la inclusión de nota mínima a alcanzar para poder pasar a la siguiente fase, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

Se suprime el último inciso "Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase". De esta manera,

— Donde dice:

"1. Fase I (60 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria. Se deberá alcanzar al menos la nota mínima de 40 puntos para poder pasar a la siguiente fase".

— Debe decir:

"1. Fase I (60 puntos):

Accederán a ella aquellas personas candidatas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. Se valorarán los méritos alegados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en estas bases en lo que respecta a experiencia profesional y formación complementaria".

La presente corrección no supone alteración o modificación alguna en relación con el procedimiento derivado de la convocatoria, conservándose en sus mismos términos todas las solicitudes y trámites que se hubieren efectuado en el mismo.

Se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para que las personas interesadas puedan dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día natural siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta corrección de error mediante correo electrónico a la dirección: convocatorias@canalextremadura.es.

Aquellos aspirantes que ya la han presentado no necesitan volver a realizarla.

Mérida, 16 de julio de 2026. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 14 de julio de 2026 sobre Oferta de Empleo Público. (2026081242)

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 182/2026, de fecha 13 de julio de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdeobispo correspondiente al ejercicio 2026.

La Oferta de Empleo Público comprende la siguiente plaza:

Denominación	Régimen jurídico	Grupo/Categoría	Jornada	N.º plazas
Oficial/Encargado de Mantenimiento	Personal laboral fijo	Oficial de Mantenimiento	Completa	1 vacante

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Valdeobispo, 14 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, JUAN JOSÉ GARCÍA PAÑERO.

...



PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de julio de 2026, de la Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE), por el que se notifica la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la Convocatoria de ayudas Leader 2/25 en el marco de la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081244)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, se notifica a las personas beneficiarias la propuesta de resolución provisional, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Navaconcejo, 14 de julio de 2026. La Presidenta de la Asociación "Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte" (SOPRODEVAJE), MARÍA FELISA CEPEDA BRAVO.



ANEXO

RELACION DE PERSONAS BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 2/25 EN EL MARCO DE LA EDLP DEL VALLE DEL JERTE 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO.

A) Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

NIF *	TITULAR
****0196*	LA ERMITA ESPJ
*****5644*	RAQUEL MUÑOZ ELIZO
*****0767*	ISRAEL CALLE CALLE
*****3219*	CESAR REDONDO HERNANDEZ
*****2200*	PATRICIA IBAÑEZ RODRIGUEZ
****7428*	GLEMAF, SL
****7497*	CONVENTO COWORK, SL
*****1368*	MARIA VILLANUEVA DIAZ
*****1965*	VERONICA JIMENEZ ALVAREZ
****9828*	EMPRESA GOBAJA 19

B) Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

NIF *	TITULAR
****2350*	NTRA. SRA .VISO DE BARRADO SDAD. COOP.
****2612*	AGRUPACION DE COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE
****2352*	SDAD. COOP. LDA. STA. CATALINA



ANUNCIO de 14 de julio de 2026, de la Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE), por el que se notifica la propuesta de resolución de desistimiento de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la Convocatoria de ayudas Leader 2/25 en el marco de la EDLP del Valle del Jerte 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081245)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, del informe técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, se notifica a las personas beneficiarias la propuesta de resolución de desistimiento, de acuerdo al artículo 33 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución de desistimiento, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Navaconcejo, 14 de julio de 2026. La Presidenta de la Asociación "Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte" (SOPRODEVAJE), MARÍA FELISA CEPEDA BRAVO.



ANEXO

RELACION DE PERSONAS BENEFICARIAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 2/25 EN EL MARCO DE LA EDLP DEL VALLE DEL JERTE 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO, CON RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO.

A) Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

NIF *	TITULAR
****4038*	MINERVA SANCHEZ LLORENTE



ANUNCIO de 15 de julio de 2026 sobre aprobación de la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa Bicode Sociedad Cooperativa Esp. (2026081250)

A los efectos legales oportunos, se hace público que, en Asamblea General celebrada en Montijo, previa convocatoria al efecto, el día 12 de agosto de 2025, se procedió a la adopción aprobados por unanimidad de los asistentes, de los siguientes acuerdos:

1º. Disolver y Liquidar la Sociedad Cooperativa por acuerdo unánime de todos los socios de la sociedad cooperativa Bicode Sociedad Cooperativa Esp. de forma simultánea según lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura

2º. Queda nombrado liquidador D. Jaime Fernández García, con DNI n.º ***9886**.

3º. Aprobado el siguiente balance de liquidación:

Activo no corriente: 0,00 €.

Activo corriente: 486,93 €.

Total activo: 486,93 €.

Patrimonio neto: -513.07 €.

Pasivo no corriente: 0,00 €.

Pasivo corriente: 1000,00 €.

Total patrimonio neto y pasivo: 486,93 €.

Capital social: 3006,00 €.

Otras aportaciones de socios: 0,00 €.

Resultado del ejercicio: 486,93 €.

El proyecto de distribución del activo, se acuerda distribuir al 50% cada socio, en función de la actividad cooperativizada.

Montijo, 15 de julio de 2026. El liquidador, JAIME FERNÁNDEZ GARCÍA.